



Setete maravedis.

10

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

algun Beneficio. Acuerda después de lo que se acuerda a  
efecto de que se ceda este Aldea, y que se vendiendo directamente  
con Dicho Real Cédula, sin perjuicio de haber pasado  
veinte y quatro años, y más de los que se pudiesen en  
Apuntamientos con el mismo, concurrido mandó el Rey  
lo acordado por esta Ciudad.

La Ciudad Disp. que para el primero Cédula ordenada se  
ga el acuerdo Cédula por lo respectivo a la representación  
al Consejo sobre los perjuicios que se hacen en la librería  
de Beneficio lo general, o como quisieren lo conduca a  
y vendes a su

El Conde D. Valdear de Medina, D. Pedro Ocampo  
y D. Miguel de Berroterán dijeron que estando mandado  
por el supremo Consejo que para dicho fin se  
se haga a publico librería la promoción de Nueva para  
este Publico anulando por contingente el Consejo  
Cédula, y remate verificada en D. S. Hernandez. Ex  
Aldea fided que sin perjuicio de lo que el mismo Consejo  
se digno resolver en la pendiente controversia del propio  
Explicar con Fernando Cajalán que tiene especie que  
Liza a Beneficio de este Publico de Nueva alcaide, y fun  
tual efecto la resoluz. El Arzobispo Regio Tribunal Nando  
Dicho y precediendo las Demas Diligencias que se  
deben dentro desta Ciudad, y demas lugares de su jurisdic  
Advertiendo que así esta Promoción como la de Nueva

